

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 12, Serie 2015-2016**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 2, 3, 4, 8 y 9 de septiembre de 2015.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
3. Honorable Roberto Díaz Díaz
4. Honorable Alejandro Martínez Burgos
5. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
6. Honorable Grace Napolitano Matta
7. Honorable José Á. González Hernández
8. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
11. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

15. Honorable Olga del Moral Sánchez

ABSTENIDO:

16. Honorable Ricardo Díaz Maldonado

CERTIFICO CORRECTO:



EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 11
Ordenanza Núm. 12

Serie 2014-2015
Serie 2015-2016

Presentada por los honorables: Narciso J. Rodríguez Velázquez, Willie A. Rosario Arroyo y Ángel G. Rodríguez Medina.

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE MARCELO TRUJILLO PANISSE, O EL/LA FUNCIONARIO/A EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PROPUESTA (“REQUEST FOR PROPOSAL”) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PATROCINIOS EN ESPACIOS COMUNES DE CIERTAS INSTALACIONES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE HUMACAO; AUTORIZAR A CONTRATAR CON UNO O MÁS DE LOS PROPONENTES SELECCIONADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PATROCINIOS; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 2.004 (i) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta a los municipios para: “Regular y reglamentar la publicidad gráfica comercial externa en el municipio, siempre y cuando se haga con criterios iguales o más limitativos que los establecidos por la Administración de Reglamentos y Permisos y la Junta de Planificación y requerir y cobrar los derechos que por ordenanza se dispongan por la expedición de permisos autorizando la instalación o fijación de rótulos y propaganda gráfica externa...”

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao, en adelante el Municipio, posee un sinnúmero de instalaciones recreativas y deportivas en donde se prestan servicios a la comunidad. Dichas instalaciones constituyen parte del inventario municipal. Parte de las responsabilidades del Municipio para con estas instalaciones y otras es el brindar mantenimiento a las mismas, de manera que puedan estar accesibles y disponibles para el disfrute de toda la ciudadanía. Este mantenimiento implica el desembolso de gran cantidad de fondos públicos.

POR CUANTO: Con el propósito de asegurar su capacidad de mantener sus instalaciones recreativas y deportivas y otras en condiciones óptimas, se pretende identificar entidades, con o sin ánimos de lucro, interesadas en diseñar e implementar, junto al Municipio, uno o varios programas de patrocinio que le permitan al Municipio acceder a nuevos ingresos y aportaciones en bienes y servicios para ampliar, mejorar y/o modernizar las mismas.

POR CUANTO: Mediante el auspicio de dichas instalaciones, el Municipio resultará económicamente beneficiado, toda vez que no conlleva erogación de fondos públicos y el producto de los arrendamientos será directamente utilizado en el mantenimiento de las instalaciones.

POR CUANTO: El actual Gobierno Municipal, tiene un firme compromiso con el desarrollo y sostenimiento de la economía de la ciudad y considera del más alto interés público promover el ambiente y condiciones adecuadas para su desarrollo a beneficio de la ciudadanía. El negocio propuesto asegura que se sufragen total o parcialmente los gastos de mantenimiento de instalaciones municipales, sin costo alguno para el erario municipal.

POR CUANTO: Dicho Programa de Patrocinios sugiere autorizar a los proponentes seleccionados a promover productos, servicios o eventos mediante la celebración de actividades, campañas promocionales y/o el suministro de bienes y/o servicios a los usuarios, a cambio de que el Municipio reciba una compensación económica y/o que el proponente aporte a los esfuerzos de mejora y/o mantenimiento de las instalaciones del Municipio.

POR CUANTO: Los propósitos que motivan al Municipio a desarrollar dicho programa de patrocinios son: (1) acceder a nuevas fuentes de ingreso, aportaciones en bienes y servicios para proveer una mejor calidad de servicios a la ciudadanía de Humacao; (2) rehabilitar, modernizar y/o conservar en buen estado la planta física de las áreas comunes de las instalaciones; (3) desarrollar más y mejores

programas recreacionales y deportivos en las instalaciones; (4) promover que los residentes y visitantes de Humacao usen más las instalaciones y participen de las actividades allí desarrolladas; (5) darle participación activa a la empresa privada en el desarrollo de programas recreativos y deportivos en las instalaciones y en la modernización, embellecimiento y conservación de aquellas.

POR CUANTO: El mantenimiento de un estilo de vida activo y la práctica de deportes, provee innumerables beneficios tanto para las personas como para la sociedad en general. La actividad física promueve la salud física y psicológica de las personas, lo que propende a una vida más armoniosa en sociedad y a la prevención de enfermedades físicas y mentales.

POR CUANTO: Los beneficios de promover la actividad física y la práctica de deportes tiene, además, un impacto directo en el gasto asociado con la obtención de servicios de salud. Estudios llevados a cabo por el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos ("CDC", por sus siglas en inglés), concluyeron que la falta de actividad física resultó en sobre 9 millones de hospitalizaciones relacionadas a condiciones cardiovasculares en el año 2001, lo cual representó un gasto anual de aproximadamente veinticuatro mil millones de dólares (\$24,000,000.00) en servicios de salud. Asimismo, el CDC estima que logar un aumento en la actividad física realizada por la ciudadanía podría resultar en ahorros de cerca de setenta mil millones de dólares (\$70,000,000,000.00) en gastos asociados a servicios de salud.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal reconoce la importancia de asegurar que sus instalaciones recreativas y deportivas promuevan el desarrollo de estilos de vida más saludables y la convivencia armoniosa entre sus ciudadanos. El Municipio reconoce que la calidad de las instalaciones físicas y la diversidad de las actividades

desarrolladas en éstas son elementos fundamentales para promover la participación de todos los sectores de la población en un estilo de vida física y mentalmente más sano; por lo cual, las instalaciones recreativas y deportivas del Municipio deben ser modernas, atractivas y siempre bien conservadas.

POR CUANTO: El Municipio ha identificado las siguientes instalaciones recreativas o deportivas en las cuales tiene el interés de implementar un Programa de Patrocinios: 1) Complejo Deportivo Lcdo. Osvaldo Gil Bosh compuesto por la Cancha Emilio Huyke, Cancha anexa de Volleyball, Cancha LIBIH, Parque de Niños y Niñas, Estadio Néstor Morales, Miniestadio Melquiades Silva y el Gimnasio de Boxeo Ismael García; 2) Estadio Julio "Yuyo" Salomón Cora Romero y 3) Complejo de Instalaciones Deportivas Miguel A. Luzunaris Soto.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" en su Artículo 2.001, confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de "poseer y administrar sus bienes muebles o inmuebles y arrendarlos, inciso (e), Art. 2.001.

POR CUANTO: El Municipio entiende que el mecanismo de solicitud de propuesta (*RFP*) provee el procedimiento adecuado para la identificación y contratación de aquellas entidades privadas, con o sin fines de lucro, interesadas en participar y colaborar junto al Municipio en la implementación del Programa de Patrocinio en las "Instalaciones". Este procedimiento será conforme a lo establecido en el Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de Humacao, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 34, Serie 2005-2006, con el fin de identificar y contratar a la o las

entidades seleccionadas para llevar a cabo el mencionado Programa de Patrocinios.

POR CUANTO: En reconocimiento de la importancia de promover un estilo de vida activo y saludable entre sus habitantes, la necesidad del Municipio de diversificar sus fuentes de ingresos y con el propósito de asegurar la disponibilidad de servicios y el mantenimiento de sus instalaciones, ésta Legislatura considera conveniente autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, a llevar a cabo un procedimiento de solicitud de propuestas con el propósito de recibir de los proponentes su visión o puntos de vista sobre el desarrollo e implementación del Programa de Patrocinios de Instalaciones Municipales.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1: Se autoriza al Alcalde o la persona en quien él delegue, para que en representación del Municipio Autónomo de Humacao, formalice acuerdos con personas privadas y/o entidades jurídicas a propósito de que éstas presenten propuestas en las que se disponga sobre el desarrollo y la implementación de un programa de patrocinio en los espacios de las instalaciones municipales de carácter recreativo, deportivo, cultural, comunitario y de cualquier otra naturaleza.

ARTÍCULO 2: No serán permitidos letreros luminicos o vallas publicitarias tales como “billboards” dentro de los predios de las “Instalaciones”, exceptuando aquellos billboards, gráficas o pizarras cuya instalación es parte de la estructura y para su uso y funcionamiento. Además, los rótulos, señales o cualquier despliegue gráfico promocional colocado dentro de los predios de las “Instalaciones”, no deberán orientarse al flujo vehicular de las vías de rodaje aledañas a la instalación. Tampoco serán permitidos mediante estos programas de patrocinio, productos,

servicios o eventos de contenido religioso, político o directamente relacionado a la venta o consumo de alcohol, tabaco, armas, explotación sexual de géneros o pornografía, entre otros similares.

ARTÍCULO 3:
Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao, representado por su Alcalde o el/la funcionario/a en quien éste delegue, a llevar a cabo la celebración de un procedimiento de Solicitud de Propuestas (*RFP*) con el propósito de identificar a, y contratar con, uno o más proponentes interesados en diseñar e implementar, junto al Municipio, planes de patrocinio para las áreas comunes de las instalaciones recreativas y deportivas del Municipio. El procedimiento será conforme a lo establecido en el Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de Humacao, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 34, Serie 2005-2006, con el fin de identificar y contratar a la o las entidades seleccionadas para llevar a cabo el mencionado Programa de Patrocinios.

ARTÍCULO 4:
El término de los contratos a ser otorgados como resultado del procedimiento de Solicitud de Propuestas, será por un período mínimo de dos (2), un (1) año, y hasta un período máximo de cinco (5) años. La Administración establecerá los términos y condiciones a los que estará sujeto el Programa de Solicitud de Propuestas (*RFP*).

ARTÍCULO 5:
Se autoriza al Alcalde o el/la funcionario/a en quien éste delegue, a establecer todos lo demás términos y condiciones que estime necesarios y/o convenientes con relación a los propósitos de la presente Ordenanza, incluyendo los cánones o pagos a ser recibidos por el Municipio de parte del o los Proponentes.

ARTÍCULO 6:
Se autoriza al Alcalde o el/la funcionario/a en quien éste delegue, a llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes e incidentales que surjan de la exposición de motivos de esta

Ordenanza, en caso de que haya sido omitida la autorización expresa de algún asunto en particular en la misma.

ARTÍCULO 7: Se autoriza al Alcalde, o el/la funcionario/a en quien éste delegue, a otorgar cualesquiera documentos o instrumentos que sean necesarios e incidentales a los propósitos de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8: Las disposiciones de esta Ordenanza se considerarán independientes y separadas unas de las otras, por lo cual, en el caso de que un tribunal competente declare inconstitucional, nula o inválida cualquier artículo, disposición, párrafo, cláusula u oración, tal determinación no afectará la validez de las demás disposiciones de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 9: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por la presente derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

ARTÍCULO 10: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ARTÍCULO 11: Copia de esta Ordenanza será enviada al Director de la Oficina de Recreación y Deportes Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales, Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina de Asuntos Legales e Internos, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontáñez
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 9 DE
SEPTIEMBRE DE 2015 Y FIRMADA POR MÍ, EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde